



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DOS MIL QUINCE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO, QUE CONTIENE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, PERSONAL Y RECURSOS A UTILIZAR.

ANTECEDENTES:

I. Reforma constitucional, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral". El cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos." Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98, dispuso que los organismos públicos locales gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, dichos organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la Constitución y las leyes locales correspondientes.

De igual forma, en su artículo 104, numeral 1, incisos a) y r), se estableció que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley y que establezca el Instituto, así como las demás que determine la Ley, y aquellas no reservadas a la autoridad nacional electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio del año dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral". Dicha reforma estableció en el artículo 32, que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el Organismo Público Local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan. Además, el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", el artículo 73 de este orden jurídico previó que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro deberá contar con una Contraloría General, quien estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

V. Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015. El veintinueve de octubre de dos mil catorce el máximo órgano de dirección, aprobó mediante acuerdo el proyecto de referencia para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado, lo anterior para los efectos conducentes.

VI. Decreto de presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015. El veinte de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, en tal decreto le fue asignado al Instituto Electoral del Estado de Querétaro por concepto de gasto de operación ordinario y de proceso electoral, la cantidad total de \$248, 058, 029.00 (doscientos cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N).

VII. Designación de la Contralora General del Instituto. En Sesión de Pleno celebrada el quince de diciembre de dos mil catorce, los integrantes de la Junta de Concertación Política de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, designaron como Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a la Licenciada María Esperanza Vega Mendoza, quien rindió el dieciséis de enero de dos mil quince, protesta de Ley.

VIII. Acuerdo del Consejo General relativo al ejercicio de las partidas presupuestales. El catorce de enero de dos mil quince el máximo órgano de dirección autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo.

IX. Programa Anual de Trabajo dos mil quince, propuesto por la Contraloría General. El siete de febrero de dos mil quince, mediante oficio CGRAL/12/15, la Titular de la Contraloría General, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Programa Anual de Trabajo dos mil quince, que contiene su estructura orgánica, personal y recursos a utilizar, para su aprobación por el Consejo General del Instituto.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento del organismo y emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la normatividad de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 67, fracciones XVI y XVIII, 70, 73 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad aprobar, en su caso, el Programa Anual de Trabajo dos mil quince de la Contraloría General del Instituto, que contiene su estructura orgánica, personal y recursos a utilizar, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo de este acuerdo los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 67, fracciones XVI y XVIII, 70, 73 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Estudio de fondo. En atención a la normatividad a que se ha hecho referencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

En tal tesitura, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determinó que para el cumplimiento del objeto del Instituto su patrimonio se integra con los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

bienes muebles, inmuebles y los derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como por las partidas que anualmente señale el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

Es así que de acuerdo con el Decreto de Presupuesto y Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal dos mil quince, por el cual la Legislatura del Estado asignó a esta autoridad electoral local, para gastos de operación ordinario y de proceso electoral, la cantidad total de \$248, 058, 029.00 (doscientos cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N).

Desde esta perspectiva la Ley Electoral del Estado de Querétaro, estableció en sus artículos 73 y 75, la creación de la Contraloría General, como un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, para la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto, así como para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; de igual forma, dispuso que dicho órgano contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad aplicable, y debía presentar a la aprobación del órgano superior de dirección, sus programas anuales de trabajo.

La autonomía técnica de la cual goza la Contraloría General, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y la de gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla, entendiéndose por ésta la de funcionamiento, que implica la capacidad que tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de la estructura orgánica, personal y financiera que apruebe este Consejo General.

Así, en atención a lo dispuesto por el artículo 75, párrafos cuarto y sexto, en su inciso r), de la Ley Electoral del Estado, la Titular de la Contraloría General remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Programa Anual de Trabajo dos mil quince, para someterlo a la consideración del órgano superior de dirección; documento que tiene como finalidad dar a conocer el trabajo que desarrollará en el presente año, y que contiene su estructura orgánica, recursos a utilizar, las principales actividades en materia de auditoria, evaluación, información, capacitación, normatividad, desarrollo y supervisión; el cual se anexa y forma parte integrante de la presente determinación.

En virtud de lo anterior, en concepto de esta autoridad electoral local, el Programa de Trabajo que se somete a la consideración de este máximo órgano de dirección, se apeg a las disposiciones legales y cumple con los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

objetivos en la materia, para lo cual resulta necesario que la Contraloría General cuente con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio de sus facultades y funciones previstas en la normatividad aplicable.

En consecuencia, y toda vez que este Consejo General tiene como atribución vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de prever que los órganos del Instituto cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente aprobar el Programa Anual de Trabajo dos mil quince de la Contraloría General, que contiene su estructura orgánica, personal y recursos a utilizar; y por ende, modificar el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que autoriza al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo"; lo anterior con la finalidad de proporcionar las herramientas administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines de este órgano técnico, sin que dicha modificación implique ampliaciones presupuestales, razón por la que no se remitirá al titular del Poder Ejecutivo ni a la Legislatura del Estado, pues los ajustes se realizan dentro de las partidas institucionales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 67, fracciones XVI y XVIII, 70, 73 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; este órgano de dirección superior emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para aprobar el Programa Anual de Trabajo dos mil quince de la Contraloría General del Instituto, que contiene su estructura orgánica, personal y recursos a utilizar.

SEGUNDO.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo dos mil quince de la Contraloría General del Instituto, que contiene su estructura orgánica, personal y recursos a utilizar, el cual deja sin efectos las actividades previstas para dicho órgano de control en el Programa General de Trabajo aprobado por este Consejo General en fecha 14 de enero del año en curso.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO.- Se modifica el Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, aprobado por este Consejo General mediante acuerdo de fecha catorce de enero del año en curso, en términos del Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015 que como anexo forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	☒	☐
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	☒	☐
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	☒	☐
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	☒	☐
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	☒	☐
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	☒	☐
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	☒	☐

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo